

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que se una vez revisado el expediente a folio 42 del expediente digitalizado obra notificación por correo electrónico de la demandada; igualmente, el demandante realizo las gestiones para notificación previstas en los artículos 29 y 41 del CPT Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Alicia Díaz Peláez
Demandado:	AC GPP Servicios Integrales Pereira
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00264-00

Armenia, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se dispone el emplazamiento **AC GPP Servicios Integrales Pereira;** con fundamento con fundamento en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 del C.P.T.S.S, el artículo 108 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, se ordenará únicamente el diligenciamiento del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de junio de 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

**MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9421db2f33559845cc8753e5bf6463066fda7d74651554d54f139c88ac36c3**
Documento generado en 04/06/2021 11:36:07 AM